



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 372 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 318-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 577885 y Reg. Exp. N° 429629, la Opinión Legal N° 160-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vccr, el Informe N° 1493-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 32-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, el Informe de Supervisión de Obra N° 001-DREH-2017/CINABRIO y demás documentación adjunta en cincuenta y nueve (59) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 190-2016/GOB.REG.HVCA/CS- Tercera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Cinabrio (conformado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa y el Arq. Pavel Agama Benavides) representado por el Sr. Pavel Agama Benavides, suscribieron el Contrato N° 107-2017/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2017, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 87,900.00 (Ochenta y siete mil novecientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de trescientos sesenta (360) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 001-DREH-2017/CINABRIO de fecha 04 de setiembre del 2017, el Arq. Pavel Agama Benavides – Representante legal del Consorcio Cinabrio, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el informe del estado situacional y corte de la obra en mención sustentando, entre otros aspectos que, al 31 de agosto del 2017 el avance de obra es de 10.11% y que a partir del presente corte de obra asume sus funciones como Supervisor de Obra el Arq. Pavel Agama Benavides;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1493-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 14 de noviembre del 2017, manifiesta que si bien el Arq. Pavel Agama Benavides y el Gobierno Regional de Huancavelica suscribieron con fecha 01 de setiembre del 2017 el Contrato N° 107-2017/ORA por un monto de S/ 87,900.00 y un plazo de prestación de 360 días calendario, contado a partir del inicio de ejecución de obra, no obstante la obra dio inicio a su ejecución el día 22 de mayo del 2017, bajo la inspección del Ing. Zenón Arteaga Meléndez y el Ing. José Antonio Torres Sueldo designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 747-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; es así que, habiéndose suscrito el contrato de consultoría se procede a realizar el corte de obra el 01 de setiembre del 2017, según consta en acta, en la que se determina que la obra se encuentra con un avance físico de 10.11% de ejecución física al 31 de agosto del 2017. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 139° de su reglamento, solicita se realice la reducción al monto del contrato de consultoría por el monto de S/ 8,886.69 (Ocho mil ochocientos ochenta y seis con 69/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Valorizado del 22-05-2017 al 31-08-2017	10.11%
Monto del Contrato Original (100%)	S/ 87,900.00 (A)
Reducción del monto de contrato (10.11%)	S/ 8,886.69 (B)
Nuevo Monto de Contrato Reducido	S/ 79,013.31 (A-B)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 372 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

06 DIC 2017

75% (Control de ejecución de obra)	S/ 59,259.98
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	S/ 19,753.32

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 160-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio de consultoría establecida en el Contrato N° 107-2017/ORA para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, por el monto de S/ 8,886.69 (Ocho mil ochocientos ochenta y seis con 69/100 Soles) equivalente al 10.11% del monto total del contrato de supervisión;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 01 que contiene el Contrato N° 107-2017/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Cinabrio, representado por el Arq. Pavel Agama Benavides, por la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/ 8,886.69 (Ocho mil ochocientos ochenta y seis con 69/100 Soles), equivalente al 10.11% del monto total del contrato, por los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 372-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 DIC 2017

fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 107-2017/ORA, de fecha 01 de setiembre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Cinabrio, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodaldo Alvarez Ore
Lic. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/cgnc